UDS UNIVERSIDAD DEL SURESTE

"Pasión por educar"

Nombre: Guadalupe Hernandez Álvarez

Materia: Ética Y Legislación.

Docente: María Del Carmen Rodríguez.

Licenciatura En: Trabajo Social Y Gestión Comunitaria.

VILLAHERMOSA, TABASCO, CENTRO 21 JULIO 2020.

RESCISION DE LAS RELACIONES DE TRABAJO.

CONCEPTO

La rescisión de la relación laboral es la terminación voluntaria de la relación de trabajo por parte del trabajador o del patrón, por las causas previstas en la Ley Federal del Trabajo.

El patrón o el trabajador pueden dar por terminada la relación laboral en cualquier tiempo por causa justificada, cuando el otro incumple con las obligaciones pactadas, esto es, cuando se dan las causas de rescisión previstas en la ley.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN SU ARTICULO 20

Define como relación de trabajo, la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario.

Y al contrato individual de trabajo como aquel por virtud del cual una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario.

RESCISION LABORAL POR EL PATRON-DESPIDO JUSTIFICADO.

En la rescisión laboral, cuando la relación laboral se termina por la voluntad unilateral del patrón, en la forma y términos de ley,

Fundamentada en la configuración de alguna de faltas del trabajador (causales) establecidas en la ley, se habla de un despido justificado.

Es decir, cuando se configura la rescisión laboral porque el trabajador incurrió en alguna de las causales que señala el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo, el despido es justificado y sin responsabilidad para el patrón.

Conducta en la que puede incurrir el trabajador como causas de rescision:

Engañar al patrón con certificados falsos o referencias en los que se atribuyan al trabajador capacidades, aptitudes o facultades de las que carezca.

RESCISION LABORAL POR EL TRABAJADOR.

Es decir, cuando se configura la rescisión laboral porque el patrón incurrió en alguna de las causales que señala el artículo 51 de la Ley Federal del Trabajo, la renuncia es voluntaria y sin responsabilidad para el trabajador.

Establece las conductas en que puede incurrir el patrón como causas de rescisión de la relación laboral sin responsabilidad para el trabajador, siendo estas conductas las siguientes:

Reducir el patrón el salario del trabajador.

No recibir el trabajador salario correspondiente en la fecha o lugar convenidos.

Sufrir el trabajador perjuicios causados maliciosamente por el patrón, en sus herramientas o útiles de trabajo.

CAUSALES PARA RESCINDIR UNA RELACION DE TRABAJO

La rescisión de contrato es la disolución de las relaciones de trabajo y puede ser decretada por uno de los sujetos del contrato en el caso de que el otro incumpla sus obligaciones. Es decir, se trata de un proceso que puede ser iniciado tanto por los patrones como por los trabajadores.

El Artículo 161, la Ley Federal del Trabajo señala que, una vez que han pasado 20 años de la antigüedad del trabajador, el patrón podrá rescindir su relación según las causas contenidas en el Artículo 47, pero respetando los derechos del trabajador devenidos de su antigüedad.

En el Artículo 185, en el apartado 353-G, se señalan causales concretas en el caso de médicos que carezcan de alguna etapa de la instrucción académica. Se hacen efectivas cuando el o los empleados se resisten a someterse a evaluaciones o a recibir capacitaciones y a realizar actividades académicas relacionadas con su especialización.

Bibliografía

causas de rescisión de contrato. (2019). *CONSOLIDE*.